

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-dic.-23. Pasa a despacho el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 2853
Proceso: Sucesión – acumulado (menor cuantía)
Solicitante: Dilia Botero Grisales, Valentina López Botero
Causante: Luis Hernán López Castrillón
Radicación: 765204003005-2021-00450-00

Proceso: Sucesión – acumulado (menor cuantía)
Solicitante: Rita Liliana López Valencia
Causante: Luis Hernán López Castrillón
Radicación: 765204003005-2022-00002-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento a efectos de proferir la sentencia que en derecho corresponde, de su revisión se evidencia que, es necesario de manera oficiosa dar aplicación al artículo 132 del C.G.P. que contempla el control de legalidad, por lo que a continuación se entra a considerar.

El art. 132 del C.G.P., dispone: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.*

Se tiene que, en el inventario y avalúos presentado el 11 y 14 de agosto de 2023 por las doctoras CLARA INÉS HURTADO DURÁN y OLGA RÍOS SERNA en calidad de apoderadas judiciales de las interesadas, dentro de los activos sociales del causante inventariaron el vehículo de placa PQA 734, cuando en realidad la placa del automotor es la **VQA 734**, de acuerdo al certificado de tradición aportado, desliz que también quedó registrado en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 17 de agosto de 2023; razón por la que, se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 del C.G.P., -control de legalidad- y se corregirá la placa del rodante.

Teniendo en cuenta que, el yerro en mención también fue reproducido por la doctora CLARA INÉS HURTADO DURÁN en el trabajo de partición allegado el 28 de septiembre de 2023, se requerirá para que lo aporte nuevamente con la correspondiente corrección.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR las partidas dos y cuatro de los bienes relacionados en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 17 de agosto de 2023, en el sentido de corregir la primer letra de la placa del vehículo objeto de adjudicación los cuales quedarán así:

Partida dos: Un vehiculo automóvil marca Hyundai ATOS prime GL, MT, carrocería Hach Back, cilindraje 1000 c.c., color amarillo modelo 2008, con placas **VQA 734**, motor G4HC7MO90, serie MALAB51GP8, MO76124, chasis MALAB51GP8, MO76124, pasajeros 5, servicio público, afiliado a UNITAX, avaluado en la suma de **\$7.700.000** para el año 2023.

Partida tres: Un cupo de operación de servicio público para taxi, asignado a la Cooperativa Unitax Palmira al vehículo de placas **VQA 734** por valor de **\$50.000.000**.

En los demás términos el acta se mantiene incólume.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora CLARA INÉS HURTADO DURÁN para que aporte nuevamente el trabajo de partición con la correspondiente corrección.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez